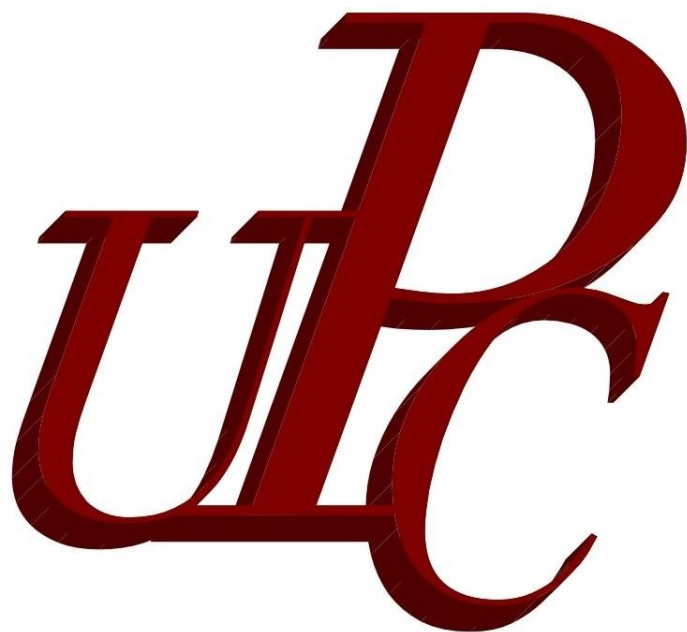


REGLAMENTO DE ALUMNOS



*Universidad Politécnica
de Cuenca*

"Forjando el futuro de nuestra región"

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I GENERALIDADES.....	3
CAPÍTULO II ALUMNOS ESCOLARIZADOS	4
CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	5
CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES.....	8
CAPÍTULO V SANCIONES	11
CAPÍTULO VI ESTIMULOS.....	15
CAPITULO VII BAJAS	17
CAPITULO VIII TERMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD	18
TRANSITORIOS.....	19

INTRODUCCIÓN

La observación de las normas que dan sentido y sustento a la vida académica y administrativa de la Universidad, facilitan el alcance de los objetivos de servicio a que está orientado su funcionamiento y aseguran un clima de convivencia ordenada y activa. Por lo tanto, existe la necesidad de que las obligaciones, derechos y disposiciones legales en general sean conocidos y correctamente interpretados y aplicados.

El funcionamiento de la Universidad Politécnica de Cuencamé está sujeto a las normas constitucionales vigentes, a la Ley Federal de Educación, a la Ley de Educación del Estado de Durango, Planes, Programas y demás disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

El presente Reglamento está basado en el carácter formativo e integral de la educación superior, con apego a criterios de orientación, tendera a lograr la adaptación sana del alumno a su entorno. Contempla la aplicación de medidas disciplinarias de cualquier hecho, individual o colectivo que ocurra dentro o fuera del plantel, y que lesione la salud física o moral de las personas, la integridad de la Institución y en general la disciplina, a efecto de propiciar un ambiente de armonía, respeto y trabajo en la Universidad.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento rige la conducta de los alumnos de la Universidad Politécnica de Cuencamé, con los demás integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 2. La conducta y presentación encauzadas a la buena imagen de la Universidad, será el resultado de las actuaciones conjuntas del personal y alumnos de la misma, y tendrán como fundamento los valores humanos.

Artículo 3. Adquiere la calidad de alumno quien haya cumplido con los requisitos de ingreso y realice oportunamente los trámites de inscripción. El aspirante a ingresar a la Universidad, deberá acreditar con documentos de reconocimiento oficial sus antecedentes académicos. Si con posterioridad a la inscripción se comprueba la invalidez de los documentos presentados, la inscripción será cancelada y se anularán los créditos académicos que hubiese logrado el interesado.

CAPÍTULO II

ALUMNOS ESCOLARIZADOS

Artículo 4. Además de los antecedentes académicos mencionados en el capítulo anterior, los aspirantes a inscripción a esta Universidad deberán satisfacer los requisitos señalados por la misma Universidad.

Artículo 5. Los aspirantes de nuevo ingreso, deberán sustentar un examen de selección cuyas modalidades, contenidos y extensión autorice la Dirección Académica de la Universidad.

Artículo 6. El aspirante que, habiendo satisfecho los requisitos previos, resulte seleccionado tendrá derecho a inscripción.

a) Las inscripciones serán estrictamente los días que marque la agenda del cuatrimestre a cursar, pudiendo hacer altas hasta 2 semanas después de la fecha indicada.

b) Todo(a) alumno(a) deberá entregar la documentación original solicitada por el Departamento de Servicios Escolares antes de cumplir los ciento ochenta días naturales de haber ingresado a la institución. De no entregarla dentro de este periodo, el (la) alumno(a) será dado de baja.

Artículo 7. Los alumnos que deseen ingresar a la Universidad Politécnica deberán hacerlo como alumnos de nuevo ingreso, sólo se revalidarán materias a alumnos regulares que procedan de Universidades Politécnicas y/o de modelo educativo semejante.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Los derechos de los alumnos son:

- a) Recibir, en igualdad de condiciones la enseñanza que ofrece la Universidad dentro de los límites del nivel educativo a que pertenece;
- b) Asociarse libre y democráticamente, cuyo objeto se orientará exclusivamente a la superación de los aspectos académicos, difusión, investigación y a la promoción de actividades deportivas y culturales.
- c) Recibir la documentación que los identifique como alumnos escolarizados y las constancias de la escolaridad que hayan acreditado en cada período;
- d) Recibir la asesoría en la planeación de su trabajo escolar;
- e) Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales;
- f) Recibir un trato respetuoso del personal de la Universidad;
- g) Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes, así mismo conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten;
- h) Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación, así como obtener asesoría relacionada con dichas materias;

- i) Participar en actividades de preservación, deportivas y de difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos;
- j) Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores;
- k) Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta la Institución.

ARTICULO 9. Cuando los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud verbal o escrito ante:

- a) El Director Académico, en casos relacionados con el trabajo académico.
- b) Los responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

Artículo 10. Las obligaciones de los alumnos son:

- a) Contribuir en la búsqueda de la excelencia académica de la Universidad, así como en el cuidado de su imagen ante la sociedad;
- b) Acatar y cumplir los reglamentos e instructivos que rigen su condición de alumnos;
- c) Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que se le requiera para el cumplimiento de los planes y programas educativos al que están sujetos.

- d) Atender las actividades de la Universidad cuidando de hacerlo con buena presentación.
- e) Guardar consideraciones y respeto a sus compañeros, maestros, y personal de la Universidad, dentro y fuera de la misma.
- f) Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, contribuyendo a su conservación y limpieza.
- g) Cuando se les requiera identificarse ante el personal de la Universidad que se los solicite, realizarlo mediante la credencial que lo acredite como alumno escolarizado de la misma.
- h) Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios.
- i) Acreditar los objetivos establecidos en los programas de las materias respectivas;
- j) Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- k) Presentar las evaluaciones.
- l) Asistir puntualmente a clases.
- m) Realizar oportunamente los trámites escolares.
- n) Las demás que señale el presente reglamento y demás disposiciones administrativas y reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 11. Son causas de aplicación de sanciones:

- a) Ingresar a las instalaciones de la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, toxico o fármaco de uso no médico.
- b) Introducir o consumir en la Universidad bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia tóxica para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones.
- c) Impedir el acceso a la Universidad, aulas, biblioteca, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas, o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Institución.
- d) Alterar el orden y la disciplina de la Universidad, o interrumpir las actividades de la misma.
- e) Usar la violencia física, moral o verbal en contra de los integrantes de la comunidad universitaria o de persona extraña a la Institución, que se encuentre dentro de la misma;
- f) Falsificar o alterar sellos o documentación oficial de la Universidad, o bien falsificar firmas o documentación de cualquier otra persona física o moral en la que se lleve a cabo el servicio social, estadía, estancias, visitas a empresas, o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto de la Universidad;
- g) Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes de la Universidad, el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución.

- h) Suplantar o permitir ser suplantado en actividades académicas;
- i) Falsificar o alterar pruebas escritas de la Universidad;
- j) Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio de la Universidad, de otros alumnos, o de algún integrante de la comunidad universitaria; o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumno tenga relación por conducto de la Universidad, para la realización del servicio social, estancias, estadías, visitas a empresa o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva;
- k) Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes de la Universidad, o de bienes ajenos, de los que por cualquier título la Universidad tenga la posesión;
- l) Realizar dentro de las instalaciones de la Institución, actos eróticos, sexuales o tendientes a éstos;
- m) Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera de la Universidad, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio de la misma y de los integrantes de su comunidad.
- n) Involucrar el nombre de la Universidad en organizaciones, corrientes políticas o religiosas ajenas al funcionamiento académico de la Universidad.
- o) No se permite la promoción y práctica de juegos de azar.
- p) En el salón de clase queda restringido el consumo de alimentos.

- q) Evitar distractores durante las clases como son el uso de teléfonos celulares, reproductores de sonido, etc.
- r) El uso de sonidos estereofónicos tanto dentro de la institución como en las inmediaciones de la misma.
- s) En las instalaciones de la Universidad sólo se desarrollarán actividades de tipo académico y eventos oficiales. No se permite la organización de fiestas.
- t) Utilizar la revista electrónica para afectar la imagen y el prestigio de la Universidad, el buen nombre del personal académico y administrativo de la Institución.
- u) Incumplir las obligaciones establecidas en las demás disposiciones que emita la Universidad.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 12. Los alumnos que incurran en alguna de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a la aplicación de alguna de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Cancelación o denegación de calificaciones.
- c) Reparación de daños y perjuicios.
- d) Suspensión temporal de sus derechos como alumno.
- e) Expulsión.

Artículo 13. Los alumnos que hayan obtenido calificaciones a través de las conductas ilícitas a las que se hacen referencia en los incisos g), h) e i) del artículo 11 del presente ordenamiento, serán sancionados con la cancelación de las calificaciones obtenidas por dichos medios, independientemente de las sanciones previstas en el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 14. Se impondrá amonestación o suspensión al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refieren los incisos d), k) l) del artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 15. Además de la sanción prevista en el artículo anterior, el alumno que destruya o deteriore de manera intencional, total o parcialmente, los bienes patrimonio de la Universidad, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico la Universidad tenga la posesión, responderá de los daños y perjuicios causados tanto a la Institución como a terceras personas.

Artículo 16. El alumno que en forma imprudencial destruya, total o parcialmente, los bienes patrimonio de la Universidad, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico la Institución tenga la posesión, deberá pagar los daños y perjuicios ocasionados a la Institución como a terceras personas.

Artículo 17. En el caso de que los alumnos a que hacen referencia en los artículos 15 y 16 del presente ordenamiento, se negaren a pagar los daños y perjuicios ocasionados, la Universidad se reserva el derecho de hacer efectivo su pago por los medios legales procedentes, independientemente de la sanción que proceda.

Artículo 18. Se impondrá suspensión, o en su caso la expulsión de la Universidad, al alumno que en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de persona extraña a la misma, incurra en la comisión de los hechos a que hacen referencia los incisos b), c), f), g), h), e i) del artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 19. Dependiendo de la gravedad de la conducta, se impondrá desde una amonestación hasta la expulsión de la Universidad, al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refieren los incisos a), e), j), m) y n) del artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 20. Se impondrá amonestación o suspensión temporal de sus derechos como alumno, al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refieren los incisos o), p), q), r), s), t), del artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 21. En los casos de reincidencia en los hechos a que se refiere el artículo 11 del presente reglamento, el alumno será sancionado con la expulsión de la Universidad. Cuando la conducta que cometa el infractor sea probablemente constitutiva de delito, la Universidad dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 22. Las sanciones serán establecidas por el Consejo de Calidad de la Universidad, dependiendo de la gravedad de la falta en la que el alumno infractor haya incurrido, mediante la emisión del dictamen correspondiente debidamente fundado y motivado, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) La conducta observada.
- b) El desempeño académico.
- c) Las causas y circunstancias de responsabilidad.
- d) Las consecuencias reproducidas.
- e) La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

Artículo 23. La aplicación de sanciones se determinara previo procedimiento en el que se escuche al alumno involucrado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad. Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

Artículo 24. Los alumnos tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito en contra de las sanciones que le sean impuestas por el Consejo de Calidad, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir, de la fecha en que le sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 25. La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 26. Las resoluciones del Consejo de Calidad serán inapelables.

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS

Artículo 27. Se establecerán y otorgarán premios y distinciones para estimular a los alumnos que se señalen por su buen aprovechamiento, conducta y méritos verdaderamente relevantes dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 28. Los premios y distinciones pueden consistir en becas, diplomas, medallas, menciones honoríficas y comisiones distinguidas, inscripciones en cuadros de honor y otras distinciones semejantes.

Artículo 29. La mención honorífica se otorgara anualmente al alumno de cada licenciatura que haya realizado una comunicación o una tesis, que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, humanístico, artístico o deportivo.

Artículo 30. La medalla al mérito se otorgara al alumno de cada licenciatura, que, al finalizar sus estudios, obtenga las mejores calificaciones de la generación que termina. Para hacerse acreedor a esta distinción, el alumno deberá tener un promedio mínimo de 90 y ser el máximo promedio de su generación.

Artículo 31. El Consejo de Calidad, como órgano colegiado, anualmente examinará los resultados correspondientes al año y determinara a quien se deba otorgar la distinción.

Artículo 32. El diploma a la investigación se otorgara al alumno o grupo de alumnos de cada licenciatura que se haya distinguido. El Consejo de Calidad determinara las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijaran la fecha límite para la recepción de las propuestas.

Artículo 33. El alumno más destacado de cada generación será reconocido como

miembro permanente del cuadro de honor, durante el tiempo que establezca el Consejo de Calidad.

Artículo 34. Las distinciones previstas en el presente reglamento serán otorgadas por el Rector, en ceremonia convocada para tal efecto.

CAPITULO VII BAJAS

Artículo 35. La baja temporal o definitiva a que se haga acreedor un alumno por causa de su situación académica o personal, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Capítulo V, del presente Reglamento de Alumnos.

Artículo 36. Las bajas temporales podrán hacerse hasta una semana después de la aplicación de los exámenes extraordinarios.

CAPITULO VIII

TERMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD

Artículo 37. La inscripción de un alumno debe renovarse en cada período lectivo, hasta la terminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y procedimientos vigentes.

Artículo 38. La condición de alumno escolarizado termina al concluir los estudios del nivel correspondiente.

Artículo 39. La condición de alumno se pierde:

- a) Por no haberse reinscrito durante tres cuatrimestres seguidos, sin que medie suspensión temporal de la calidad de alumno.
- b) Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios, establecido en el Reglamento General de Estudios de Licenciatura.
- c) Por resolución definitiva dictada por el órgano colegiado competente mediante la cual se imponga como sanción.
- d) Por no haber acreditado una misma asignatura en tres oportunidades.
- e) Por no acreditar cuatro o más asignatura en un cuatrimestre.

Artículo 40. Para tener derecho a baja temporal, el alumno deberá tener concluido satisfactoriamente, por lo menos el primer cuatrimestre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva y cualquier modificación será puesta a consideración de la misma.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el presente documento, serán resueltas por el Consejo de Calidad de la Universidad.

TERCERO. El presente Reglamento deberá difundirse por todos los medios de comunicación con que cuente la Universidad Politécnica de Cuencamé.

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUENCAMÉ, COMO ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DE ÉSTA, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6, 19 Y 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VIII, DE SU DECRETO REFORMADO, NOS CONSTITUIMOS EN ASAMBLEA DELIBERATIVA CON EL PROPÓSITO DE APROBAR Y AUTORIZAR EL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUENCAMÉ, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PARA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA.